



## **“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### **RESOLUCION No. 016**

**(Enero 25 de 2021)**

*“Por la cual se ordena la apertura del proceso de convocatoria para la designación del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Vicerrector de Institución Universitario Código 0065 Grado 09 adscrito a la Vicerrectoría Académica”*

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP de El Espinal-Tolima, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Artículo 43 numeral 7) del ESTATUTO GENERAL y el Acuerdo 10 del 14 de Marzo del 2020 del Consejo Directivo y,**

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 06 de enero de 2021 fallece el señor VICERRECTOR de INSTITUCION UNIVERSITARIO Código 0065 grado 09 adscrito a la Vicerrectoría Académica del ITFIP el Ingeniero HUGO RODRIGUEZ BERNAL, generándose una vacante definitiva que dada la necesidad del servicio se debe entrar a proveer conforme lo establece el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública No.1083 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, el empleo de Vicerrector de Institución Universitario Código 0065 Grado 09 adscrito a la Vicerrectoría Académica, es un empleo de carácter gerencial y de conformidad con la directrices legales frente a sus vacancias se debe surtir el proceso de meritocracia establecido para los gerentes públicos, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a los empleos de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 2.2.13.2.1 del Decreto 1083 de 2015 se dispone lo siguiente: *“Transparencia en los procesos de vinculación de servidores. En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo”.*

Que a su vez el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015 señala, entre otras cosas, que *“La evaluación de las competencias de los candidatos podrá ser realizada por: 1. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos (...).”*

Que de conformidad con lo planteado se hace necesario dar apertura al proceso de convocatoria para proveer el cargo de Libre Nombramiento y Remoción Vicerrector de Institución Universitario Código 0065 Grado 09 adscrito a la Vicerrectoría Académica.

Que en razón a las anteriores consideraciones, el Rector del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de convocatoria pública para proveer el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de Vicerrector de Institución Universitario Código 0065 Grado 09 adscrito a la Vicerrectoría Académica, con el objeto que participen todos los aspirantes que cumplan con el perfil y los requisitos exigidos para ocupar el referido cargo.



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El perfil y los requisitos de formación académica y experiencia del cargo a proveer, son los contemplados en el Manual Específico de Funciones del ITFIP:

VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIO CÓDIGO 0065 GRADO 09 ADSCRITO A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	
REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en Disciplinas académicas del Núcleo de Conocimiento en: Educación; Ingeniería de Sistemas; Ingeniería Industrial, Administración, Contaduría Pública; Derecho, Trabajo Social.	Cuarenta y Cuatro (44) Meses de experiencia Profesional relacionada

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para desarrollar el proceso de convocatoria para proveer los cargos mencionados:

ACTIVIDAD	FECHA
1.- Expedición del Acto Administrativo de Convocatoria y creación del Órgano Técnico de Evaluación de Competencias laborales	Enero 25 de 2021
2.- Divulgación y publicidad de la convocatoria en la página web <a href="http://www.itfip.edu.co">www.itfip.edu.co</a>	Enero 26 de 2021
3.- Inscripciones y recepción de hojas de vida para análisis de antecedentes. Sitio: Rectoría del ITFIP, 3 Piso Bloque E	Enero 27 al 29 de 2021 En el horario de 9:00 AM a 11:30 AM
4.- Revisión de hojas de vida para verificar el cumplimiento de los requisitos por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano	Febrero 1 de 2021
5.- Publicación del listado de admitidos y No admitidos en la página web <a href="http://www.itfip.edu.co">www.itfip.edu.co</a>	Febrero 2 de 2021
6.- Reclamaciones por inadmisión: Se recibirán únicamente en el correo electrónico <a href="mailto:golaya@itfip.edu.co">golaya@itfip.edu.co</a>	Febrero 3 de 2021 hasta las 6:00 PM
7.- Publicación de listado definitivo de admitidos	Febrero 4 de 2021
8.- Envío de hojas de vida de los aspirantes admitidos al Órgano Técnico para la Evaluación de Competencias por parte de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.	Febrero 5 de 2021
9.- Revisión por el Órgano Técnico para la Evaluación de Competencias de los admitidos en la Convocatoria	Febrero 8 de 2021
10.- Envío al Rector del concepto favorable sobre la revisión de competencias laborales de los aspirantes.	Febrero 9 de 2021
11.- Publicación en la página web <a href="http://www.itfip.edu.co">www.itfip.edu.co</a> de la hoja de vida del aspirante con concepto favorable de las competencias laborales	Febrero 10 de 2021
12.- Remisión al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de la hoja de vida del aspirante con sus antecedentes y constancia de la evaluación de las competencias laborales con la finalidad de que sea publicada durante tres (3) días hábiles, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones	Tres (3) días hábiles
13.- Nombramiento mediante acto administrativo del rector	Cumplido el término de publicación en la página web de la Presidencia de la República y evaluación de



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

	los comentarios de la ciudadanía
--	----------------------------------

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Espinal-Tolima a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)

**MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA**  
**RECTOR**

*Vo.Bo. Luz Yineth Zarta Osuna*  
Vicerrectora Administrativa

*Vo.Bo. Yuly Hasbleidy Castro Oviedo*  
Asesora Jurídica

  
GLORIA INES OLAYA URUEÑA

*Proyectó. Gloria Inés Olaya Urueña*  
Coordinadora GIT Talento Humano



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### RESOLUCION No. 015

(Enero 25 de 2021)

*“Por la cual se crea el Órgano Técnico de Evaluación de Competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, para la designación del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Vicerrector de Institución Universitaria Código 0065 Grado 09 adscrito a la Vicerrectoría Académica”*

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP de El Espinal-Tolima, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Artículo 43 numeral 7) del ESTATUTO GENERAL y el Acuerdo 10 del 14 de Marzo del 2020 del Consejo Directivo y,**

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 expide las normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y dicta otras disposiciones, tratando de manera específica en sus artículos 47 al 50 de su Título VIII, el tema de los *“Principios de la Gerencia Pública en la Administración”*, definiendo su naturaleza y campo de acción; determinando de manera clara que estos comprenden todos los empleos del Nivel Directivo de las entidades y organismos a cuales se les aplica esta Ley.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 47 estableció que los cargos de Gerencia Pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en la citada Ley. Para el ingreso a los empleos de naturaleza gerencial sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los gerentes públicos. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.13.2.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que en la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.

Que a su vez el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015 señala, entre otras cosas, que *“La evaluación de las competencias de los candidatos podrá ser realizada por: 1. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos (...)”*.

Que el cargo de Libre Nombramiento y Remoción Vicerrector de Institución Universitaria Código 0065 Grado 09 adscrito a la Vicerrectoría Académica se encuentra en vacancia definitiva por muerte de su titular.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la anterior normatividad, se acudirá a la conformación de un Órgano Técnico designado a nivel interno que estará compuesto por **RUTH ERIKA MORALES LUGO**, Decana de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría, **CÉSAR JULIO BRAVO SAAVEDRA**, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación y **HOLMAN REYES PUENTES**, Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales, quienes deberán realizar la evaluación que exige el Decreto 1083 de 2015, esto es, la revisión y análisis de las competencias laborales, el mérito,



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, y la realización de las pruebas que se consideren pertinentes de los aspirantes que reúnan el perfil y los requisitos de formación académica y experiencia de los cargos a proveer mencionados, que exige el Manual Específico de Funciones del ITFIP.

Que en razón a las anteriores consideraciones, el Rector del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL ÓRGANO TÉCNICO INTERNO** que establece el artículo 2.2.13.2.2 numeral 1° del Decreto 1083 de 2015 para proveer los cargos de Libre Nombramiento y Remoción de Vicerrector de Institución Universitario Código 0065 Grado 09 adscrito a la Vicerrectoría Académica y Decano de Institución Universitario Código 0160 Grado 06 adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación, el cual se encargará de evaluar las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, y estará integrado por los siguientes funcionarios del nivel directivo:

1. RUTH ERIKA MORALES LUGO, Decana de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría.
2. CÉSAR JULIO BRAVO SAAVEDRA, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación.
3. HOLMAN REYES PUENTES, Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales.

El Órgano Técnico Interno tendrá el apoyo y asesoría de YULY HASBLEIDY CASTRO OVIEDO, Asesora Jurídica, y de GLORIA INÉS OLAYA URUEÑA, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

**Parágrafo 1:** Previo a la evaluación de las competencias laborales, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano enviará al Órgano Técnico Interno las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos mínimos de formación académica y experiencia de los cargos a proveer que exige el Manual Específico de Funciones del ITFIP.

**Parágrafo 2:** El Órgano Técnico Interno deberá dar cumplimiento al cronograma adoptado en la convocatoria pública destinada a proveer los cargos mencionados.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Órgano Técnico Interno realizará la revisión, evaluación y análisis de las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, y la realización de las pruebas que se consideren pertinentes de los aspirantes que remita la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano. Una vez realizado lo anterior, deberán emitir el concepto correspondiente al nominador para la publicación de las hojas de vida.

**ARTICULO TERCERO:** El Órgano Técnico Interno conformado deberá cumplir las normas relacionadas con la meritocracia en la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva del orden nacional, así como el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para lo cual deberá levantar las actas correspondientes presentando al nominador un concepto sobre si el candidato a ocupar el empleo de Libre Nombramiento y Remoción cumple con las competencias requeridas y se ajusta al perfil del cargo.



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTICULO CUARTO:** Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y remitidas al Nominador la certificación y el concepto correspondiente por parte del Órgano Técnico Interno, se deberá continuar con el cronograma de la convocatoria pública.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web del ITFIP en aras de la transparencia del proceso de convocatoria y cumplimiento de la ley en esta materia.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Espinal-Tolima a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

**MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA**  
**RECTOR**

*Vo.Bo. Luz Yineth Zarta Osuna*  
*Vicerrectora Administrativa*

*Vo.Bo. Yuly Hasbleidy Castro Oviedo*  
*Asesora Jurídica*

*Proyectó. Gloria Inés Olaya Urueña*  
*Coordinadora GIT Talento Humano*

GLORIA INES OLAYA URUEÑA